



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 565-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 AGO 2014 .....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 211-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 960-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 31 de julio del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional de Puno", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección AMC Nº 037-2014-GRP/CE, el cual se convocó para la contratación de bien Puente Grúa, debido a que habría desaparecido la necesidad de contar con dicho bien;

Que, el fundamento de la desaparición de la necesidad de contratar el servicio, se considera en el Memorándum Nº 2949-2014-GR-PUNO/GRI/SGO por el cual el Sub Gerente de Obras manifiesta: "... por desaparecer la necesidad de contratar y a fin de no generar mayores retrasos y dar por concluida la obra vía resolución ...";

Que, considerando lo anteriormente indicado, la cancelación del proceso de selección, debe reunir los presupuestos fijados en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 (en lo sucesivo, LCE), a saber: "*En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. ...*" Así también, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: "... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. ...";

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, al haber desaparecido la necesidad de contratar la adquisición del bien, considerando también que aún no se otorgó la Buena Pro, corresponde a la Entidad cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34º de la LCE; y

Estando al Informe Nº 048-2014-GRP-SGO/RMBV-RO del Residente de Obra, Memorándum Nº 229-2014-GR PUNO/ORA/OASA-AP del Encargado del Área de Procesos de Selección, Informe Nº 960-2014-GR PUNO/ORA-OASA, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 566-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 AGO 2014

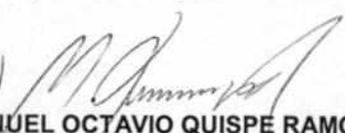
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el proceso de selección AMC N° 037-2014-GRP/CE, el cual se convocó para la contratación de bien Puente Grúa, destinado a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional de Puno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

